



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los Estudios Previos elaborados por la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identificó la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales, según el siguiente detalle:

- ⇒ Doce (12) contratos con el objeto: *“Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera”* en los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Nariño, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca, Huila y Tolima, cuyos PLC son: 2025-1660, 2025-1661, 2025-1662, 2025-1663, 2025-1664, 2025-1665, 2025-1666, 2025-1667, 2025-1668, 2025-1669, 2025-1670 y 2025-1671.

Que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Resaltado fuera del texto original)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 381 de 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Formalización Minera, entre otras, las siguientes funciones:

“8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera.

9. Coordinar las acciones requeridas para formalizar la actividad minera en cuanto a logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y regional.

10. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal.

11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento.

(...)

15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros.”

Que las funciones misionales de la Dirección de Formalización Minera se compaginan con el Proyecto de Inversión con Código BPIN 202300000000358, que tiene como objetivo la *“Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera Nacional”*.



Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formalización Minera tiene dentro de sus funciones brindar el acompañamiento técnico requerido para implementar acciones dirigidas a fomentar la formalización minera, lo cual se materializa con la intervención de profesionales idóneos, cuya contratación se financiará con el Proyecto de Inversión reseñado en líneas precedentes.

Que además del apoyo en el componente administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos y convenios asociados al Proyecto de Inversión con código BPIN 20230000000358, se hace necesaria la unificación de criterios, lineamientos y documentación por parte de estos profesionales, lo cual implica filtrar, organizar y gestionar de manera homogénea el apoyo por ellos brindado, y se facilite atender de manera adecuada y oportuna todos los asuntos y responsabilidades a cargo de la Dirección de Formalización Minera.

Que en virtud de lo expuesto, la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios con objetos iguales, radica en poder contar con el personal idóneo y suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Formalización Minera, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, técnicos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado con la administración de los asuntos a cargo de la Dirección.

De manera puntual, con la prestación de servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Antioquia, se pretende lograr, entre otros objetivos específicos, los siguientes:

“Fomentar la apropiación del conocimiento relacionado con la seguridad y salud en el trabajo por parte de la comunidad minera.”

“Gestionar la realización de cursos que se establecen en los reglamentos técnicos de seguridad en el Departamento de Antioquia.”

La necesidad de contratar servicios profesionales como instructor en formación complementaria en seguridad minera para los mineros de pequeña escala en el departamento de Boyacá se debe a la especialización técnica requerida para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las



normativas nacionales. La capacitación es fundamental para garantizar que los mineros adquieran los conocimientos necesarios en salud y seguridad en el trabajo, promoviendo prácticas responsables que contribuyan a la reducción de riesgos en las actividades mineras. Además, el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con el personal suficiente para atender estas actividades, lo que hace indispensable la contratación de expertos en la materia

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que en oportunidad anterior esta Secretaría General expidió las Autorizaciones de celebración de contratos con objetos iguales con radicados Nos. 3-2025-003821 y 3-2025-003822 de 21-01-2025, con las que se autorizó la celebración de *“Dos (2) contratos con el objeto: “Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Boyacá”, cuyos PLC son: 2025-1662 y 2025-1663”* y de *“Dos (2) contratos con el objeto: “Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Antioquia”, cuyos PLC son: 2025-1660 y 2025-1661”*, respectivamente, sin embargo se señala que estas autorizaciones quedan sin efectos y se entienden subsumidas en la presente certificación.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Formalización Minera contenidos en el respectivo Plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025, con los siguientes objetos y cantidades:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



⇒ Doce (12) contratos con el objeto: “*Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera*” en los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Nariño, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca, Huila y Tolima, cuyos PLC son: 2025-1660, 2025-1661, 2025-1662, 2025-1663, 2025-1664, 2025-1665, 2025-1666, 2025-1667, 2025-1668, 2025-1669, 2025-1670 y 2025-1671.

Nota: Se dejan sin efecto las Autorizaciones de celebración de contratos con objetos iguales contenidas en los radicados Nos. 3-2025-003821 y 3-2025-003822 de 21-01-2025, por cuanto los PLC allí referenciados ahora se encuentran subsumidos en la presente Autorización.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Alfonso Sepulveda Galeano
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Violeta María Aguilar Abaunza
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres